

Categoría: Transporte Gobierno

Creado: Martes, 15 Junio 2021 09:12

Escrito por Janet Sierra

Visto: 326

---

1. la velocidad máxima no exceda de 40 kilómetros por hora en zona urbana ni de 60 kilómetros por hora en zona rural, sin perjuicio de observar las restricciones de velocidad establecidas para cada tramo de la vía;
2. estar provisto de barandas posteriores y laterales, de metal o madera, capaces de resistir el impacto de los pasajeros en los casos de bandazos o frenazos rápidos;
3. la altura de las barandas no debe ser inferior a los 40 centímetros;
4. cuando las barandas del vehículo tengan una altura inferior a 120 centímetros y superior a 40, las personas que transporte deben ir sentadas en la cama o caja del vehículo;
5. el número de personas no puede exceder de cuatro por metros cuadrados;
6. en viajes de más de una hora todos los pasajeros deben ir sentados;
7. no transportar personas sentadas en las barandas laterales o posterior del vehículo ni con parte del cuerpo en la parte exterior del borde de la cama o caja de este;
8. llevar cerrada la tapa o baranda posterior durante el viaje;
9. no llevar cajas ni otro tipo de carga, si ello afecta la seguridad de las personas que transporta; y
10. evitar bandazos, frenazos rápidos y otras maniobras similares.

Además si es volteo, bloquear el sistema.

Si estos van a prestar servicio de transportación de pasajeros, para la entrega de la licencia de operación de transporte deben cumplir además con las exigencias establecidas en la Norma Ramal 141 del 2016 puesta en vigor por la Resolución 549/2016 del Ministro de Transporte,

### **11. Requisitos específicos para la transportación de pasajeros**

1. El habitáculo de los pasajeros debe estar situado detrás del habitáculo del chofer.
2. El techo debe garantizar la protección de los pasajeros de las inclemencias del tiempo así como su seguridad.

Categoría: Transporte Gobierno

Creado: Martes, 15 Junio 2021 09:12

Escrito por Janet Sierra

Visto: 326

---

3. Los vehículos contarán en los laterales con ventanillas o aberturas para la circulación del aire que cierren correctamente, protegiendo a los pasajeros de las inclemencias del tiempo, garantizando que los gases de escape no penetren.
4. El habitáculo de los pasajeros estará dotado de un sistema de asideros que conste de una correa o de una o dos barras a las que puedan agarrarse los pasajeros.
5. El habitáculo de los pasajeros debe contar con una escalera situada en la parte posterior que garantice la seguridad de los pasajeros, con las siguientes dimensiones:
  1. el ancho mínimo será de 500 mm;
  2. el escalón se ubicará a una altura no mayor de 400 mm del suelo.
6. El piso del vehículo será de madera, chapa corrugada o cubierto por un material con alto coeficiente de fricción.
7. Los asientos estarán fijos a la estructura del vehículo.
8. Los triciclos deben poseer una placa legible en la parte exterior trasera, derecha, que señale la capacidad máxima de pasajeros (6P, 4P, 2P), con las siguientes dimensiones:
  - 11.8.1 ancho: 150 mm;
  - 11.8.2 largo: 150 mm;
  - 11.8.3 fondo: blanco;
  - 11.8.4 en el centro, los caracteres "6", "4" o "2", en dependencia

## REQUISITOS A CUMPLIR POR LOS TRICICLOS ELECTRICOS PARA TRANSPORTAR PERSONAS EN LAS PI

Categoría: Transporte Gobierno

Creado: Martes, 15 Junio 2021 09:12

Escrito por Janet Sierra

Visto: 326

---

de la cantidad máxima autorizada de pasajeros a transportar, y el carácter "P", cada uno en color negro, con las siguientes dimensiones:

1. alto: 80 mm;
2. ancho: 40 mm;
3. espesor: 10 mm;

11.8.4.4 separaciones entre caracteres: 10 mm, 5 mm con respecto al centro de la señal.

Los requisitos anteriormente expuestos, obliga a realizar las modificaciones necesarias en aquellos triciclos de carga que se destinen a transportar personal, según lo establecido en la Resolución 349/ 2019, "Reglamento de Cambios y Conversiones de Vehículos".

Autor(es):

DGTA Mitrans

Fecha:

11/06/2021